



VAC-229

CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL ENTRE MURCIA Y ALMERÍA.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Gestión, en la modalidad de concesión, del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre Murcia y Almería.

2. DISPOSICIONES APLICABLES.

En lo no previsto en el presente documento, será de aplicación:

- En primer lugar el Reglamento (CE) nº 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007.
- En segundo lugar la Ley 16/ 1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres [LOTT], y el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres [ROTT], en lo que no se oponga a la LOTT.
- En tercer lugar la legislación reguladora de la contratación del Sector Público conformada por:
 - Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público [TRLCSP]
 - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas [RCAP], en lo que no se oponga al TRLCSP.
 - Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente el TRLCSP, en lo que no se oponga al TRLCSP.

3. PLAZO DE DURACIÓN.

Este contrato se otorga por un plazo de 10 años, de conformidad con lo establecido en el art. 4.3 del Reglamento (CE) 1370/2007, pudiendo prolongarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.4 del mismo Reglamento. La fecha de formalización del contrato administrativo, constituirá el día a partir del cual se iniciará el cómputo del plazo.



VAC-229

4. TRÁFICOS A REALIZAR.

Se realizarán los tráficós indicados en las matrices que figuran en el documento I, anexo a este contrato.

5. ITINERARIO.

El itinerario de la concesión, de 329 kilómetros de longitud, se desarrolla a lo largo de las carreteras y sirve a las poblaciones que se indican en el documento II, anexo a este contrato.

Se evitará la entrada en poblaciones de paso que no tengan parada fija establecida, utilizando las vías de circunvalación que puedan existir. Las modificaciones de infraestructuras, que impliquen variaciones posteriores en la longitud del itinerario, serán introducidas en este.

6. EXPEDICIONES Y CALENDARIOS.

Se realizarán, como mínimo, en las rutas reseñadas en el documento III, anexo a este contrato, las expediciones ordinarias que, con sus correspondientes calendarios y horarios, asimismo se detallan.

En el recorrido de las rutas, las paradas se realizarán en las estaciones públicas de transporte de viajeros existentes (incluidos intercambiadores modales públicos).

La ubicación geográfica de los puntos de origen y de parada de los servicios y las direcciones, constan en el documento III, anexo a este contrato.

7. REGIMEN TARIFARIO.

De acuerdo con la oferta realizada por el adjudicatario, la tarifa máxima admisible en las expediciones ordinarias, IVA excluido, será de 0,057189 euros, por viajero.kilómetro. El importe del IVA, por viajero.kilómetro que debe ser repercutido es de 0,005719 euros.

Además de los descuentos regulados por la Ley de Protección a las familias numerosas, la empresa contratista aplicará los siguientes descuentos sobre la tarifa máxima admisible:

- Niños menores de 4 años, gratuito.
- Menores de entre 4 y 12 años, 30%.
- Carnet joven (hasta 30 años), 20%
- Mayores de 65 años, 30%.
- Billetes de ida y vuelta, 20%.
- Descuento del 30% para grupos entre 6 y 20 personas (sujeto a compra con más de cinco días de antelación).
- Billeto gratuito para acompañantes de usuarios PMR con graves dificultades de movilidad o invidentes, que requieran de asistencia permanente.
- Descuentos promocionales del 50 % para el colectivo militar en viajes por cuenta propia.



VAC-229

Las tarifas se revisarán, anualmente, transcurridos dos años desde la formalización del contrato, mediante Resolución de la Dirección General de Transporte Terrestre.

Dicha revisión tendrá como fundamento la modificación de los precios calculada como la variación anual de la media de los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística en el año natural anterior del índice nacional de la subclase transporte por carretera sobre la misma media del año precedente (en adelante $\Delta IPTC$ medio) y la modificación del número de viajeros-kilómetro realizados en cada concesión en el año natural anterior (en adelante V_{kmr}) en relación con la misma magnitud correspondiente al año precedente (en adelante V_{kmr-1}). A estos efectos, la revisión se realizará calculando el coeficiente C, mediante la expresión:

$$C = 1 + \Delta IPTC_{medio} - X,$$

Donde $\Delta IPTC$ medio figurará expresado en tanto por uno con el signo que corresponda y el valor X viene dado por:

$$X = 1/100 [(V_{kmr} - V_{kmr-1})/V_{kmr-1}]$$

Donde V_{kmr} se referirá al año natural anterior a la revisión y V_{kmr-1} al año inmediatamente anterior a aquél, estando en todo caso limitado su valor por la siguiente fórmula expresada en porcentaje:

$$0 \leq X \leq 1$$

El coeficiente C se aplicará a las tarifas vigentes en cada una de las concesiones (T_{t-1}) de forma que la tarifa revisada (T_t) para cada momento sea:

$$T_t = T_{t-1} \times C$$

Donde C es el coeficiente de revisión periódica; T es la tarifa máxima y t es el año.

Los cuadros de precios del servicio público de transporte se calcularán por el órgano de contratación, multiplicando la tarifa autorizada en cada momento, por la distancia tarifaria, siendo esta, la media aritmética, de las distancias reales entre las poblaciones de las distintas rutas. De tal manera que el precio del billete entre dos tráficos idénticos, sea siempre el mismo independientemente del recorrido del servicio.

La estructura de costes del servicio calculada por la empresa contratista es la siguiente:

PERSONAL	34,46 %
AMORTIZACION (flota y otros activos)	13,04 %
FINANCIACIÓN	0,45 %
SEGUROS	1,16 %
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	8,22 %
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	19,14 %
NEUMATICOS	2,88 %
PEAJES DE AUTOPISTAS	0,00 %
TARIFAS DE ESTACIONES DE AUTOBUSES	4,23 %
OTROS GASTOS Y GASTOS GENERALES	16,42 %
	100,00 %



VAC-229

8. PERSONAL.

La dotación mínima del personal que el contratista deberá adscribir a la prestación del servicio según el plan de explotación presentado, es de trece conductores.

9. VEHÍCULOS Y MEJORAS EN EL CONFORT DEL MATERIAL MOVIL.

Para la prestación de las expediciones ordinarias mínimas fijadas en la condición 6 de este contrato, quedarán adscritos a esta concesión cuatro vehículos, que de acuerdo con la oferta realizada por el adjudicatario, no podrán superar una antigüedad máxima de seis años, debiendo disponer de ellos en propiedad, en arrendamiento ordinario o en arrendamiento financiero, sin perjuicio de la utilización de otros adicionales, en caso de intensificaciones, incrementos eventuales de tráfico, averías o cualquier incidencia que así lo aconseje, conforme a lo dispuesto en los artículos 76 de la LOTT y 85 del ROTT.

Las matrículas de los vehículos que quedan adscritos al servicio, constan en el documento III, anexo a este contrato, debiendo cumplir las siguientes características:

- Vehículos de un solo piso, de categoría M3 y clase III.
- Anexo I, apartado I, de la Resolución de la Dirección General de Transporte Terrestre de 27 de febrero de 2009 (BOE 15 de abril de 2009).
- Butaca del conductor con reposacabezas integrado y con ajuste lumbar.
- Distancia mínima entre asientos de 74,5 centímetros en la parte delantera derecha, de 80,8 cm en la parte izquierda y de 78,7 cm en la parte trasera derecha.
- Todas las butacas contarán con una altura mínima de respaldo de 68 cm.
- Butacas ergonómicas, con apoyo lumbar, acolchadas, con mesita extragrande con portavasos, reposacabezas con cabezal desechable, malla revistero, agarrador en todas las butacas del lado pasillo, gancho colgador en cada butaca, apoyapiés regulables, apoyabrazos individual acolchado a ambos lados de cada butaca, papeleras individuales y desplazamiento lateral.
- Bandeja porta-equipajes de mano abiertas.
- Papeleras para recogida selectiva de residuos.
- Deshumidificador y purificador de aire ECO-3.
- Sonido y luz LED individual en butacas.
- Cabina de lavabo y WC ecológico.
- Butacas con cinturones de seguridad de tres puntos.
- Calienta biberones, cambiadores para bebés en todas las estaciones intermedias y cinturón de seguridad para embarazadas.
- Capacidad mínima en bodega de 160dm/pasajero.
- Armario guardarropa con perchas en compartimento especial en bodega.
- Indicadores de hora y de temperatura exterior.
- Caja fuerte.
- Butaca del conductor con reposacabezas integrado.



VAC-229

- Dos Monitores de TV TFT DE 22" en el autobús conectados a SAE.
- Red de WI-FI gratuita con router de alta capacidad apto para 3G y 4G.
- Puntos de recarga de corriente individuales de 220 V. y puertos USB de 5 V. en cada asiento.
- Disponibilidad de cargadores y adaptadores de dispositivos móviles.
- Sistema de videovigilancia en bodega y anclaje del equipaje.
- Cierre automático de puerta de bodega con sistema antiatrapamiento mediante mando a distancia.
- Cámara marcha atrás.
- Fogmaker (sistema auto-extinción de incendios en compartimento de motor)
- Caja negra.
- Motor Euro VI en todos los vehículos desde el inicio de ejecución del contrato con utilización de combustible de alto rendimiento.
- Caja de cambios secuencial automática.
- Sistema Magic Eye, para detección de cambio de carril y cansancio del conductor (DFW).
- Aviso conductor exceso de velocidad (Automatic Control Cruise).
- Monitorización presión neumáticos.
- Sensores parking trasero.
- Sistema anti-aprisionamiento en puertas.
- Sistema de arrodillamiento o función kneeling.
- Asistente permanencia en carril (LDW)
- Video informativo sobre medidas de seguridad y emergencias, enfocado al usuario.
- Servicio de traslado de equipaje puerta a parada, o parada a puerta, con coste.
- Sistema etilométrico de interrupción del encendido.

Otras mejoras:

- Elevador para PMR y dos espacios, siempre disponibles, reservados para viajeros con movilidad reducida en silla de ruedas, que contarán con sistemas de retención de la silla y de su ocupante. Los usuarios podrán reservar plaza hasta veinticuatro horas antes del servicio.
- Plazas delanteras reservadas para invidentes y PMR, con tapicería diferenciada y mayor espacio, y sujeción para perros-guía, que deben cumplir los requisitos establecidos en el Anexo VII de la Directiva 2001/85/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de noviembre de 2001.
- Sistema ISOFIX en butacas, dotación de sistemas de retención infantil para todos los grupos (0, 0+, 1, 2 Y 3) y dispositivos Kiddy Bus Harners. Estos sistemas de retención deberán solicitarse directamente durante la compra del billete, o con al menos una antelación de 24 horas. Compromiso de adaptación a la nueva normativa UN r 129 (i-Size).
- Servicio gratuito de asistencia y acompañamiento a PMRS, en estaciones para personas con movilidad reducida, con alguna otra discapacidad o edad avanzada.



VAC-229

- Pantallas táctiles de 7 pulgadas HD, en el respaldo de cada butaca que permite al viajero elegir un sistema de ocio individual entre al menos 10 canales de TV vía satélite.
- Disponibilidad a bordo de dispositivos electrónicos: tablets, ordenador portátil tipo notebook, ebook y consola tipo 3DS o similar previa reserva, hasta 24 horas antes del servicio.
- Servicio de información al viajero en tiempo real, con sistema SAE (Sistema Avanzado de Ayuda a la Explotación).
- Espacio independiente en bodega debidamente acondicionado para el transporte de animales de compañía, máximo uno por servicio, previa reserva, hasta 24 horas antes del viaje.
- Espacio en bodega acondicionado para transporte gratuito de material deportivo (tablas de surf), de cinco bicicletas debidamente embaladas previa reserva, hasta 24 horas antes del viaje.
- Fuente de agua mineral (o en su defecto botellas de agua mineral) a disposición de los viajeros.
- Máquina expendedora de snacks y bebidas a disposición de los viajeros.
- Equipo desfibrilador semiautomático (DESA) a bordo de los vehículos.
- Transporte gratuito de hasta 40 kg de equipaje.
- Posibilidad de seleccionar asiento.
- Kit de almohada y manta de viaje previa reserva hasta 24 horas antes del servicio para los viajeros que se desplacen en horarios nocturnos.
- Kit gratuito de entretenimiento para niños: pinturas para colorear para los viajeros que lo soliciten durante la compra.

Todos los vehículos que presten los servicios fijados en el presente contrato, deberán estar obligatoriamente señalizados conforme a lo que a tal efecto determina el Ministerio de Fomento en la Resolución de la Dirección General de Transporte Terrestre, de 10 de octubre de 2011, con el fin de facilitar la inmediata identificación del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.6 del ROTT, debiendo utilizar la imagen de marca que en la resolución se define de acuerdo con las características y plazos indicados en la misma.

10. CANON.

La empresa contratista del servicio público de transporte, deberá abonar un canon anual de ONCE MIL CIENTO VEINTE EUROS (11.120 €).

El abono se realizará una vez al año y el primer vencimiento del período de pago será el último día del mes siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la formalización del presente contrato. Para los años siguientes, el vencimiento del período de pago, será el último día del primer mes correspondiente a cada nuevo año de contrato.



VAC-229

11. SOMETIMIENTO AL ARBITRAJE DE LAS JUNTAS ARBITRALES DEL TRANSPORTE.

La empresa contratista del servicio público de transporte se someterá al arbitraje de las Juntas Arbitrales del Transporte en relación con cualquier controversia que, pueda suscitarse con los usuarios del servicio, en el cumplimiento del contrato de transporte.

12. GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva de CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (414.207,74 €) constituida por la empresa contratista y puesta a disposición del Director General de Transporte Terrestre, de conformidad con los artículos 95.1 y 151.2 del TRLCSP, responderá de los conceptos indicados en el art. 100 del TRLCSP, y deberá reponerse de acuerdo con el artículo 99.2 del mismo texto.

La garantía se ha constituido mediante aval prestado ante La Sucursal de la Caja General de Depósitos en Navarra por la Caja Laboral Popular Cooperativa de Crédito, con C.I.F.: F75076935, con Nº de Registro: 2016 00031 0000004 0.

13. MEDIDAS ESPECIALES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y COMERCIALIZACIÓN.

13.1. Indemnizaciones que se abonarán por retrasos y cancelaciones, debidos a causas imputables al transportista.

Por retrasos en llegada:

- Entre 46 min y 59 minutos: 100% del importe del billete.
- A partir de 60 min: 150% del importe del billete.

Por retrasos en salida en origen (cabecera de cada servicio):

- Entre 31 minutos y 44 minutos: 40% del importe del billete.
- Entre 45 minutos y 59 minutos: 100% del importe del billete.
- A partir de 60 minutos: 150% del importe del billete.

Por retrasos en salida en paradas intermedias:

- Entre 45 minutos y 59 minutos: 50% del importe del billete.
- A partir de 60 minutos: 100% del importe del billete.

Por retrasos en destino que provocan pérdida de conexión:

· A partir de 45 minutos devolución del importe íntegro del billete enlazado en el siguiente modo de transporte, además de la indemnización correspondiente por el propio retraso en destino del autobús, siempre que se cumplan los márgenes de tiempo siguientes para la conexión:

- 60 minutos: enlaces terrestres en las estaciones de autobús de viajeros de Murcia o Almería.
- 90 minutos: enlaces terrestres en otros puntos ajenos a las estaciones de autobús.
- 2 horas: enlaces marítimos, con servicios del Puerto de Almería.



VAC-229

- 3 horas: conexiones aéreas dentro del Espacio Schengen desde los aeropuertos de Murcia o Almería, y al menos tres horas y media (3,5) en enlaces aéreos internacionales fuera del Espacio Schengen, siempre desde estos aeropuertos.

En caso de pérdida de conexión con un servicio de ALSA tramitación automática del cambio para el siguiente servicio sin coste adicional.

Por expedición cancelada:

- Se abonará el 250% del importe del billete.

El cobro de las indemnizaciones se podrá realizar a través del mismo canal por el que se ha comprado el billete (siendo efectivo en el plazo máximo de 24 horas), a través de billetes gratuitos por importe mejorado en un 10% o mediante "puntos" del programa de fidelización mejorado en un 20%.

13.2. Seguro complementario, gratuito de viajeros y equipajes.

La empresa contratista garantiza las siguientes coberturas complementarias a la indemnización establecida por el artículo 5 del ROTT:

- Fallecimiento o invalidez permanente por accidente: hasta 500.000 euros.
- Hospitalización de viajeros, como consecuencia de una lesión accidental sufrida como pasajero: hasta 9.000 euros. (100€/día hasta 90 días).
- Gastos de desplazamiento de un familiar, en caso de hospitalización, superior a 7 días, de un viajero herido en accidente de circulación del presente servicio: precio de un billete del trayecto realizado por el viajero herido e indemnización máxima de 1.000 € (100€/día, máximo 10 días).
- Repatriación del fallecido: hasta 4.500 euros.
- Los titulares de la tarjeta de fidelización "VISA Busplus CREDITO" disponen de una cobertura adicional de 310.000€ para fallecimiento, incapacidad permanente absoluta o total, y de 155.000€ en caso de incapacidad permanente parcial. Acumulable con el resto de coberturas ofertadas.

La empresa contratista garantiza una cobertura complementaria a la indemnización establecida en el artículo 23 de la LOTT, por robo, pérdida o destrucción de equipaje en poder de la empresa de hasta 200 euros por kilo declarado en cada bulto (con un máximo de 2.500€ por bulto) con un máximo de 20.000 por siniestro.

Adicionalmente, ofrece una póliza de seguro gratuita para instrumentos musicales (violín, viola, violonchelo, contrabajo, guitarra eléctrica, guitarra acústica y bajo) con un máximo de 300€ por bien declarado. En cuanto a los equipamientos deportivos transportados (bicicletas, tablas de snow, skis, tablas de surf, botas de ski y palos de golf) la contratista establece un límite indemnizatorio de 200 € por bien declarado. Asimismo ofrece una póliza de seguro para el transporte de mascotas y perros no guía de 600€ por perro o gato, 1.200€ por perro-guía y 350€ por otros animales, todo ello previa declaración por parte de los viajeros del transporte de los animales y acumulable a la póliza complementaria de equipajes. Riesgos cubiertos: destrucción, daños materiales directos y desaparición del bien asegurado con ocasión o a



VAC-229

consecuencia de su transporte y debido a incendio, rayo o explosión o accidente del vehículo, previa declaración por parte de los viajeros de la llevanza del instrumento.

Además abonará el coste total de reparación o reposición por robo, rotura o pérdida de dispositivos especiales de personas discapacitadas con movilidad reducida. Cobertura adicional para bienes portados por colectivos especiales (dependientes y menores de edad): 500 € por sillas de ruedas, 100 € por andador y 150 € por silla de bebé. Acumulable a la póliza complementaria de equipajes.

13.3. Sistemas para el control de equipajes.

El equipaje se distribuirá en la bodega compartimentada según destino, disponiendo de cámaras de videovigilancia en su interior, con visión en las pantallas situadas en el interior del autobús cuando la puerta de la bodega esté abierta. Se identificará el equipaje mediante etiquetas dobles (que podrán ser autoadhesivas o recortables para su introducción en una funda de identificación de equipajes) gratuitas: una parte para adherirse al equipaje y la otra para el viajero, pudiendo contener códigos QR. Las etiquetas tendrán diferenciación de color según destino. En las etiquetas figurarán varios datos: un número de registro individual, destino, fecha, número de autocar, identificación personal del viajero y un teléfono de contacto. Los equipajes se irán introduciendo en el maletero de manera ordenada y controlada por el conductor. La empresa contratista implementará un sistema de cierre perimetrado y control de acceso a la zona de tránsito de los vehículos, a través de cintas móviles, que se desplegarán en los momentos de más afluencia de viajeros, como mínimo en las estaciones de Murcia y Almería. La persona responsable de efectuar el control de acceso podrá consultar, por medio de un dispositivo electrónico portable (Tablet), antes de cada salida, el listado actualizado de viajeros que vayan a efectuar el viaje y los equipajes que se hayan identificado previamente, tanto para el acceso al autobús como para la retirada del equipaje.

Adicionalmente, la contratista pone a disposición de los viajeros con salida en Murcia y Almería, la posibilidad de contratar un sistema complementario de localización y control GPS de ubicación física de sus equipajes.

13.4. Canales de comercialización e información al cliente.

- Puntos físicos de información y venta de billetes en Almería, Garrucha, Vera, Huerca, Overa, Puerto Lumbreras, Lorca y Murcia.
- Máquinas de autoventa multiidiomas, como mínimo en las estaciones anteriores (excepto Garrucha), con una atención las 24 horas los 365 días del año.
- Venta, reserva y atención a través del número de teléfono 902422242, con atención las 24 horas los 365 días del año en varios idiomas.
- Página web certificada: www.alsa.es (seguridad en el comercio electrónico).
- Plataformas: www.movelia.es, Groupon y Agencias de viaje integradas en la red de Movelia.
- App específica para teléfonos móviles.
- Red de cajeros de La Caixa.
- Información a bordo a través del conductor, monitores interiores conectados al sistema SAE.



VAC-229

- Folletos informativos como mínimo en castellano e inglés en las estaciones, taquillas y a bordo del autobús.
- Información en paradas y marquesinas.
- Información presencial en puntos de venta.
- Información en andenes “en qué puedo ayudarte” o similar.
- Información a través de redes sociales: Facebook y Twitter.
- Información a través de mensajería instantánea: Whatsapp, SMS, Telegram.
- Códigos QR instalados en paradas y a bordo del autobús, con información del servicio.
- Carta de Servicios, conforme a la Certificación UNE 93200.
- Realización de una campaña inicial de comunicación en radio, prensa, canales online, Ayuntamientos, centros sociales, etc...

La empresa contratista se encuentra integrada en la plataforma movelia.es.

Las solicitudes de servicios a la demanda podrán realizarse a través de diversos canales de sus sistemas de comercialización: página web, teléfono de atención al cliente, SMS, puntos de venta, aplicación para el móvil.

La empresa contratista se compromete al desarrollo de la gestión del presente contrato según el Modelo europeo de Excelencia EFQM, del que posee el nivel de excelencia Europea 400+.

13.5. Programa de fidelización de clientes.

La empresa contratista dispondrá de una tarjeta de fidelización gratuita (Club Busplus) en tres modalidades: Socio Busplus (sin tarjeta física), socio VISA Prepago (Tarjeta monedero) y Socio VISA Crédito (Tarjeta financiera de crédito) que permitirá la acumulación de puntos y canje, según el siguiente programa:

- 50 puntos por afiliarse al programa
- Se acumulan 20 puntos por cada 5€ de gasto.
- Se acumularán igualmente 20 puntos por cada 4€ de gasto realizado con tarjetas de pago VISA Busplus (monedero o crédito)
- Se incorporan “aceleradores” de puntos: 5 puntos extras por comprar a través de la web, aplicaciones móviles, máquinas autoventa, con ida y vuelta cerrada, y con 7 o más días de antelación, siempre que se trate de compras superiores a 10€.
- Cada 50 puntos equivaldrán a 1€ para comprar billetes y otros servicios.
- Por traer un cliente que viaje y se haga la tarjeta: 50 puntos.
- Bonos multiviajes mensual “12*10”, con carácter nominativo: 12 viajes al precio de 10.
- Bono multiviaje anual “25*20”, con carácter nominativo: equivale a un descuento del 20% sobre tarifa legalmente aplicable.
- Acuerdo con la red Erasmus para ofertar un 10% de descuento, debiendo acreditar el viajero en el momento de la compra la pertenencia a dicho grupo.
- Acuerdo con la entidad “International Student Identity Card “ISIC”, para descuento del 15% en las líneas del presente contrato.
- Instalación de máquinas auto-venta en los campus de las universidades de Murcia y Almería.
- Descuento del 10% en áreas de servicio Exit del Grupo Alsa, en hostelería.



VAC-229

- Los puntos acumulados se podrán canjear por:
 - o Viajes en el servicio objeto de este contrato.
 - o Viajes en otros servicios de transporte de uso general prestados por ALSA.

Con carácter general se permitirá a los viajeros realizar sin coste cambios de billete, hasta 2 horas antes del inicio del viaje y en el caso de pérdida de bus, se puede cambiar el billete en los siguientes 15 minutos de forma gratuita para la próxima salida.

14. CONECTIVIDAD.

Información. Actuaciones:

- Disposición de una página web específica, o un apartado en su web actual, para informar de las opciones de intermodalidad y conectividad del contrato. Ofrecerá información visual, mediante mapas y diagramas, de las diferentes opciones de enlace con otros modos de transporte, para todas y cada una de las paradas del nuevo contrato. Desde esta web será posible acceder a la comercialización (reserva y venta de los títulos de transporte) para aquellos modos y servicios con que existan acuerdos en este sentido.

Billetes combinados. Actuaciones:

- Bus más Bus medio y largo recorrido: Conexión con otros servicios regulares de transporte de viajeros por carretera operados por distintas empresas. Todos los viajes combinados entre el nuevo servicio Murcia-Almería y otros servicios interurbanos de ALSA se verán beneficiados por un descuento en la tarifa del 10% del servicio nuevo. A nivel autonómico se comercializará un billete combinado con al menos 10 contratos de transporte público interurbano de viajeros que igualmente tendrán una bonificación del 15% en el caso de servicios combinados con otros contratos de ALSA, en el título de transporte multiviaje para incentivar los desplazamientos combinados entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Región de Murcia. Asimismo, se comercializará un billete combinado internacional con la empresa Eurolines International.
- Bus más Bus corto recorrido: Conexión con servicios urbanos y metropolitanos Almería (todos los viajes combinados entre Murcia-Almería y el tte. Urbano de Almería se verá beneficiado por un descuento del 75% sobre el billete sencillo del tte. Urbano).
- Comercialización de billete único con RENFE operadora para servicios de media y larga distancia coincidentes en Murcia y Almería, así como la adquisición conjunta en condiciones ventajosas de un billete de cercanías válido para el núcleo Murcia-Alicante.
- Ofrecer información de la infraestructura ciclista en las ciudades de Murcia y Almería y de las posibilidades de movilidad en bicicleta pública, tanto del sistema MyBici de Murcia como del sistema BUS+BICI de Almería.
- El servicio se integrará en los portales de Google Transit, GoEuro, Rumbo.es, Atrapalo y Muchoviaje.es
- Se ofrecerá al viajero la posibilidad de reservar servicios de taxi, y/o turismo con conductor "última milla".

La empresa contratista se encuentra integrada en la plataforma movelia.es.



VAC-229

15. SEGURIDAD.

La empresa contratista tiene implementado un plan de gestión de la seguridad muy desarrollado y se compromete a mantener durante todo el tiempo de vigencia del contrato la certificación de seguridad del CSEAA-INSIA con nivel excelente y la norma UNE ISO 39001: sistema de gestión de seguridad vial. Asimismo se compromete a la implantación y mantenimiento de la UNE ISO 22320 sobre gestión de emergencias, así como las normas UNE-ISO/IEC 27001 sobre los sistemas de gestión de la seguridad de la información y la UNE 170001-1 sobre Accesibilidad Universal en el plazo máximo de tres meses.

16. PROGRAMA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.

La empresa contratista tiene implementado un plan de eficiencia energética y se compromete a implantar y mantener durante todo el tiempo de vigencia del contrato la norma UNE ISO 50001:2011 sistema de gestión de la energía, la norma UNE EN ISO 14001 Sistema de Gestión Ambiental, el Registro EMAS (Sistema comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales), en plazo no superior a 6 meses desde el inicio del contrato, la norma UNE EN ISO 50001 de sistemas de Gestión Energética, así como la norma UNE EN ISO 14064 de inventario de gases de efecto invernadero y la norma EA 0050 de sistema de gestión de conducción eficiente de vehículos industriales (esta última en plazo no superior a 1 año desde inicio del contrato).

17. CALIDAD DEL SERVICIO.

La empresa contratista se compromete a la obtención de la certificación de calidad del servicio, norma UNE EN 13816, en un plazo de catorce meses desde la fecha de formalización del contrato y a mantenerla durante todo el periodo de vigencia del mismo.

18. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

18.1. Obligaciones de la empresa contratista.

18.1.1. La explotación del servicio objeto del contrato deberá comenzar en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de su formalización. Este plazo únicamente podrá ser prorrogado cuando no hubiera sido posible la previa publicación en el Boletín Oficial del Estado, por causa imputable a la Administración.

En caso de que el adjudicatario no inicie la prestación del servicio en el plazo señalado, perderá la fianza definitiva, así como su condición de empresa contratista del servicio público de transporte.

18.1.2. La empresa contratista vendrá obligada a prestar el servicio con continuidad, ajustándose en su explotación estrictamente a las condiciones del contrato de gestión de servicio público de transporte y a las disposiciones que le sean de aplicación, manteniendo los vehículos en buen estado de conservación y funcionamiento.



VAC-229

18.1.3. La empresa contratista deberá realizar directamente la explotación del servicio, debiendo ajustarse a lo dispuesto en el artículo 71 de la LOTT. En ningún caso el contrato de servicio público podrá ser objeto de subcontratación.

18.1.4. La empresa contratista deberá tener contratados los seguros que resulten obligatorios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOTT y con lo indicado en la cláusula 13.2 del presente contrato.

18.1.5. El incremento de las expediciones ordinarias mínimas fijadas en la cláusula 6 de este contrato y/o la realización de otras ordinarias por nuevas rutas dentro del itinerario establecido, implicará la adscripción, también, de los vehículos que, en función de sus calendarios y horarios, sean necesarios.

18.1.6. La empresa contratista con independencia de aquellos que proponga de forma voluntaria, deberá adherirse y asumir, en su caso, los costes que para el control directo de los datos de explotación establezca la Dirección General de Transporte Terrestre, debiendo adaptarse a las innovaciones que a este respecto se le exijan, con el objetivo de poder realizar un control más efectivo sobre las operaciones de gestión de los servicios.

18.1.7. La empresa contratista deberá transferir los datos estadísticos y de explotación del servicio a la Dirección General de Transporte Terrestre, mediante los procedimientos informáticos y telemáticos que ésta determine, así como establecer, en su caso, la firma electrónica y la tramitación de las comunicaciones relacionadas con el contrato, también por vía telemática, y asumirá en su caso los costes que pudieran derivarse.

18.1.8. La empresa contratista deberá solicitar y contar con autorización previa de la Dirección General de Transporte Terrestre para llevar a cabo convenios con otras Administraciones o entidades, que afecten al contrato de servicio público de transporte, así como para el establecimiento, en su caso, de sistemas a la demanda en zonas rurales.

18.1.9. La empresa contratista deberá comunicar a la Dirección General de Transporte Terrestre el establecimiento de fórmulas distintas de ingreso o pago de los usuarios, la instalación de mecanismos de cobro y la formalización de acuerdos o contratos privados, que supongan ingresos adicionales a los previstos en el contrato de servicio público de transporte o realizar actividades de publicidad o venta, en el marco de la prestación del servicio.

18.1.10. La empresa contratista deberá anunciar en medios de comunicación de máxima audiencia, por su cuenta, las alteraciones del servicio que por cualquier razón (conflicto laboral, meteorología, etc.) se produzcan.

18.1.11. Será obligatoria la asistencia, por la empresa contratista, a las personas con discapacidad, para el acceso y abandono de los vehículos, así como el cumplimiento de las condiciones exigidas en el Anexo IV del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.



VAC-229

18.1.12. La empresa contratista viene obligada a mantener durante todo el plazo de vigencia del contrato el cumplimiento de las normas: UNE EN ISO 9001 Gestión de calidad, UNE EN ISO 14001 Sistema de gestión ambiental y OHSAS 18001 Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo o documentos equivalentes, así como a la implantación y mantenimiento igualmente durante la vigencia del contrato de las ofertadas en los apartados 15, 16 y 17.

18.1.13. La empresa contratista estará obligada a implantar un modelo de contabilidad analítica de conformidad con lo establecido en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo (B.O.E. de 3 de junio).

18.2. Derechos de la empresa contratista

18.2.1. La empresa contratista explotará el servicio a su riesgo y ventura, teniendo derecho a recibir las prestaciones económicas previstas en la cláusula 7 del presente contrato. Las tarifas se revisarán, de acuerdo con lo establecido en dicha cláusula, dentro del segundo trimestre de cada año, mediante Resolución de la Dirección General de Transporte Terrestre. Esta revisión solo procederá una vez transcurridos dos años desde la formalización del contrato.

18.2.2. La empresa contratista dando cuenta previa a la Dirección General de Transporte Terrestre que, en su caso, establecerá las limitaciones o prohibiciones que resulten procedentes, podrá modificar las condiciones de prestación del servicio en los siguientes supuestos:

- a. Aumento de expediciones.
- b. Reducción de expediciones siempre que éstas hubiesen sido incrementadas de manera adicional sobre las establecidas en el contrato.
- c. Cambios de calendarios y horarios.

18.2.3. La empresa contratista no estará obligada a reforzar las expediciones propuestas con vehículos adicionales a los ofertados. En caso de que, a la vista de demandas superiores a las atendibles, decidiese dichos refuerzos, éstos se efectuarán conforme a lo dispuesto en el artículo 76.1 de la LOTT.

Si excepcionalmente la empresa contratista utilizara vehículos de refuerzo de características inferiores a los adscritos al contrato, lo pondrá en conocimiento de los usuarios, con anterioridad a la venta de billetes, a efectos de las compensaciones oportunas.

18.2.4. La empresa contratista con autorización previa de la Administración, podrá establecer otras expediciones, en las que se presten a los viajeros servicios complementarios o de mayor calidad a los previstos en el contrato de servicio público de transporte, conforme a lo indicado en el artículo 86.5. del ROTT.

18.2.5. La empresa contratista podrá ceder el contrato en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 226 TRLCSP.



VAC-229

18.2.6. La empresa contratista tendrá derecho a recabar de la Administración el auxilio necesario para garantizar la libre y pacífica explotación del servicio ante perturbaciones al mismo y competencias ilícitas.

De igual manera, la empresa contratista podrá impedir el acceso a los vehículos de los usuarios que incumplan las condiciones indicadas en el artículo 76 del ROTT, y en los casos que determinan la Ley de Seguridad Vial y el Código de la Circulación.

18.3. Facultades y obligaciones de la Administración

18.3.1. La Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.3. de la LOTT, podrá realizar si fuese necesario, previa audiencia de la empresa contratista, modificaciones en las condiciones previstas para la prestación del servicio, manteniendo en todo caso, el equilibrio económico en caso de que resultara afectado el régimen financiero.

18.3.2. Los puntos de parada que hayan de realizarse en suelo urbano o urbanizable, así como su modificación, se determinarán conforme a lo dispuesto en el artículo 74.1.c) del ROTT, previo informe o propuesta del Ayuntamiento afectado, con audiencia del concesionario, y ponderando la incidencia en la prestación de los servicios incluidos en la concesión y en el tráfico urbano.

18.3.3. La inspección del servicio objeto de la concesión se ejercerá por el Ministerio de Fomento y por las Comunidades Autónomas afectadas por el itinerario de la misma, de conformidad con lo establecido en la LOTT y en el artículo 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas modificada por L. O. 5/2013, de 4 de julio, en relación con los transportes por carretera y por cable.

18.3.4. La Administración revisará las tarifas de la concesión en la forma establecida en este contrato.

18.3.5. Si la Administración impusiera a la empresa contratista obligaciones de servicio público, tarifarias o de otra índole, estará obligada a compensar a la empresa adjudicataria por dicha obligación, conforme señalan los artículos 19 y 20 de la LOTT.

18.3.6. La Administración podrá ejercer cualquier otra competencia y deberá cumplir cualquier otra obligación, que estén establecidas por norma legal o reglamentaria.

18.3.7. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en los artículos 210 y 211 del TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.



VAC-229

19. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las previstas en el artículo 82 de la LOTT, así como las que resulten de aplicación contenidas en los artículos 223 y 286 del TRLCSP.

Se consideran particularmente como causas de resolución del contrato:

- a. El incumplimiento por el adjudicatario de la obligación del abono anual del canon establecido en el apartado 10.
- b. El incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de someterse al arbitraje de las Juntas Arbitrales de Transporte establecida en el apartado 11.
- c. El incumplimiento por el adjudicatario de la obtención, en su caso, o del mantenimiento de las certificaciones mencionadas en el apartado 18.1.12.
- d. El incumplimiento de lo dispuesto en relación con la garantía definitiva en el apartado 12.
- e. El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9 en relación con las características que deben reunir los vehículos.
- f. El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las condiciones establecidas en el apartado 18.1.

20. RECURSOS

De acuerdo con lo previsto en los artículos 109 y 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 211.4 del TRLCSP, cabrá con carácter potestativo, recurso de reposición previo al recurso ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra los actos administrativos adoptados en el ejercicio de las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución del contrato.

Aceptado y conforme,
Madrid, 30 de junio de 2016

ALMERIA-MURCIA BUS, S.L. C.I.F.:B19603919

Madrid, 30 de junio de 2016
EL DIRECTOR GENERAL
Dirección General de
Transporte Terrestre
Joaquín del Moral Salcedo